

**ACTA DE JUNTA DE JUECES DE MENORES**  
**Sevilla, a dos de diciembre de dos mil cinco-**

Siendo la hora señalada, da comienzo la Junta Sectorial de Jueces de Menores, con la asistencia de los Ilmos. Sres. Magistrados Jueces de Menores números: 1 y 2; bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano, procediéndose a debatir el orden del día señalado en la convocatoria:

**1º.- Modificación de las normas de reparto de los Juzgados de Menores con ocasión de la entrada en funcionamiento, el próximo día 30 de diciembre, del Juzgado de Menores, nº 3 de Sevilla:**

La Junta, por unanimidad de todos los presentes, aprueba las siguientes normas de reparto entre los Juzgados de Menores de esta capital:

**PRIMERA.-** Los Expedientes de Reforma remitidos por la Fiscalía de Menores a los Juzgados se turnarán por el Secretario del Decanato bajo la supervisión del Juez Decano. Éste resolverá con carácter gubernativo interno las cuestiones que se planeen y corregirá las irregularidades que puedan producirse.

**SEGUNDA.-** El reparto se someterá a tratamiento informatizado y una vez practicado se pasarán los asuntos, con la oportuna relación en la que se expresará su número y turno, a los juzgados respectivos.

**TERCERA.-** La resolución sobre las medidas cautelares solicitadas por la Fiscalía Menores se atribuye a los Juzgados por semanas alternativas de lunes a domingo, comenzando por el día 2 de enero de 2006 y continuando con el mismo orden que se venía respetando hasta esa fecha.

La solicitud de medidas cautelares se realizará directamente por la Fiscalía al Juzgado que corresponda, conforme al anterior turno, sin necesidad de reparto por el Decanato, dado el carácter urgente que reviste la adopción de dicha clase de medidas cautelares.

**CUARTA.-** El Conocimiento de una solicitud de medida cautelar, se conceda o no, determina la atribución de la competencia para el conocimiento del Expediente de Reforma por antecedentes.

**QUINTA.-** Las Ejecutorias (no Expedientes Personales), corresponderán al Juzgado que haya dictado Sentencia, aún cuando el menor tenga en otro Juzgado alguna ejecutoria abierta por otro asunto.

**SEXTA.-** La resolución relativa a la revisión de sentencias y ejecuciones de tales resoluciones en los expedientes personales incoados por hechos, cometidos por menores de entre 16 y 18 años, ocurridos antes de la entrada en vigor de la L.O. 5/2000, y dimanantes de procedimientos abiertos inicialmente por la Jurisdicción Penal de adultos y, en definitiva, todos aquellos asuntos a que se refiere la Disposición Transitoria Única de dicha Ley en los puntos 3, 4 y 6, se turnará por el Decanato entre los Juzgados de Menores.

**SÉPTIMA.-** Las solicitudes de cooperación judicial competencia de los Juzgados de Menores, se repartirán por el Decanato alternativamente entre dichos Juzgados.

OCTAVA.- El régimen de sustitución de los Juzgados de Menores es el siguiente:

<u>JUZGADO VACANTE</u>	<u>JUZGADO QUE SUSTITUYE</u>
1.....	2
2.....	3
3.....	1

NOVENA.- Cualquier duda sobre la interpretación de las presentes normas de reparto y régimen de sustituciones será resuelta por el Juez Decano.

DÉCIMA.- Los primeros doscientos expedientes de reforma que se incoen en el año 2006 se repartirán el Juzgado de Menores nº 3.

UNDÉCIMA.- Las presentes normas entrarán en vigor el día 30 de diciembre de 2005.

**2º.- Normas de sustitución entre los Ilmos. Sres. Magistrados Jueces de Menores de esta capital:**

Ya han sido tratadas en el punto anterior dentro de las normas de reparto.

**3º.- Ruegos y Preguntas.**

Posibilidad de designación de un único abogado de oficio por cada menor, con independencia del número de procedimientos en que se hallen incurso.

Se solicita la urgente reubicación de los Juzgados de Menores nºs 1 y 2 junto al Juzgado nº 3, en evitación de las disfunciones que provocará la dispersión de los órganos del mismo orden jurisdiccional.

No planteándose ninguna otra cuestión en el apartado de ruegos y preguntas, se dio por terminada la Junta, extendiéndose la presente que firma el magistrado Juez Decano y el titular del Juzgado de Menores número 2, que ha actuado como Secretario.